



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0071-2023-CU-SO-04

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y, la inversión y la asignación de los recursos públicos;

Que, el artículo 292 de la carta magna del Ecuador menciona que el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye a todo el sector público, con excepción de: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 293 de la Constitución ecuatoriana establece que la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, el artículo 294 de la Constitución de la República del Ecuador indica que la Función Ejecutiva elaborará cada año la proforma presupuestaria anual y la programación presupuestaria cuatrianual, las cuales se presentarán a la Asamblea Nacional para su aprobación sesenta días antes del inicio del año fiscal respectivo; y, que su formulación y ejecución deben sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 34 define al Plan Nacional de Desarrollo como la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 54 dispone que las entidades sujetas al ámbito de este cuerpo legal, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría de Planificación sus instrumentos de Planificación Institucional, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0071-2023-CU-SO-04

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que el banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados al ente rector de la planificación nacional, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública. El registro de información en el banco de proyectos no implica la asignación o transferencia de recursos públicos. Ningún programa o proyecto podrá recibir financiamiento público si no ha sido debidamente registrado en el banco de proyectos. El ente rector de la planificación nacional ejercerá la administración del banco de proyectos, que tendrá un carácter desconcentrado y establecerá los requisitos y procedimientos para su funcionamiento. El banco de proyectos integrará la información de los programas y proyectos de los planes de inversión definidos en este código, de conformidad con los procedimientos que establezca el reglamento de este cuerpo legal. Las entidades que no forman parte del presupuesto general del Estado administrarán sus respectivos bancos de proyectos, de conformidad con los procedimientos que establezca su propia normativa;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal f) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0071-2023-CU-SO-04

Que, el artículo 20 literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que, dentro del principio de autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por las asignaciones que han constado y las que consten en el Presupuesto General del Estado, con los incrementos que manda la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 16 determina que las unidades o coordinaciones de planificación de todas las entidades sujetas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, actuarán de acuerdo a las políticas, directrices y herramientas emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. Las unidades o coordinaciones de planificación serán las responsables de los procesos de planificación, inversión, seguimiento y evaluación que se vinculan y responden al ciclo presupuestario, así como otras acciones que defina la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, conforme los plazos establecidos en las directrices pertinentes;

Que, el segundo inciso del artículo 47 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Pública determina que los programas y proyectos serán sometidos al análisis, validación y priorización del ente rector de la planificación nacional para su posterior inclusión dentro del Plan Anual de Inversiones y en el Presupuesto General del Estado, para lo cual el ente rector de la planificación nacional emitirá los procedimientos correspondientes para su aplicación;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece en su parte pertinente que los recursos asignados mediante programas y proyectos de inversión priorizados por la Autoridad Nacional de Planificación, así como los recursos generados por la universidad, se registrarán a la normativa vigente para el gasto pertinente;

Que, el literal d) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario tiene como atribuciones aprobar y reformar la planificación operativa, presupuestaria, estratégica, de inversión y de contratación pública de la Universidad Técnica de Machala, de conformidad con la normativa vigente;

Que, mediante Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2023-0046-M, de fecha 16 de febrero de 2023, el Director de Planificación, pone a conocimiento del Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, PhD, lo siguiente:

“Por medio de la presente solicito a usted, que por medio de su digno intermedio se realicen las gestiones necesarias ante el Consejo Universitario para aprobación y posterior registro y solicitud de Dictamen Favorable ante la Secretaría Nacional de Planificación, de los proyectos de inversión que surgieron en el curso de “Planificación Institucional y Proyectos de Inversión Pública” llevado a cabo del 17 de octubre al



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0071-2023-CU-SO-04

18 de noviembre del 2022; y de la convocatoria realizada el 6 de diciembre de 2022 a las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad Técnica de Machala para que presenten los proyectos de inversión acorde a sus necesidades, ajustados a la "Guía para la formulación de proyectos de inversión de las dependencias académicas y/o administrativas de la Universidad Técnica de Machala – Etapa Inversión"

Como resultado de los procesos mencionados, presento ante usted los siguientes proyectos:

1. "Habilitación de áreas de práctica docente estudiantil", por un monto de \$ 1.570.821,80.
2. "Estudio de prefactibilidad para un centro de emprendimiento", por un monto de \$ 70.000,00
3. "Construcción y equipamiento de una planta piloto de procesamiento de alimentos para la carrera de alimentos", por un monto de \$ 299.373,97.
4. "Fortalecimiento de la gestión documental y archivos digitales de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Técnica de Machala", por un monto de \$ 2.498.240,00.
5. "Adecuación de infraestructura y equipamiento de la Universidad Técnica de Machala", por un monto de \$ 766.786,24.
6. "Equipamiento para los Laboratorios de Investigación de la Universidad Técnica de Machala", por un monto de \$ 3.831.216,00";

Que, luego de conocer y analizar el Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2023-0046-M, de fecha 16 de febrero de 2023, con sus respectivos anexos, suscrito por el Director de Planificación de la UTMACH; el pleno del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala considera pertinente acoger el contenido del mismo por considerar necesaria la aprobación para registro, postulación y solicitud de los dictámenes pertinentes de los proyectos de inversión: 1. "Habilitación de áreas de práctica docente estudiantil", por un monto de \$ 1.570.821,80; 2. "Estudio de prefactibilidad para un centro de emprendimiento", por un monto de \$ 70.000,00; 3. "Construcción y equipamiento de una planta piloto de procesamiento de alimentos para la carrera de alimentos", por un monto de \$ 299.373,97; 4. "Fortalecimiento de la gestión documental y archivos digitales de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Técnica de Machala", por un monto de \$ 2.498.240,00; 5. "Adecuación de infraestructura y equipamiento de la Universidad Técnica de Machala", por un monto de \$ 766.786,24; y, 6. "Equipamiento para los Laboratorios de Investigación de la Universidad Técnica de Machala", por un monto de \$ 3.831.216,00,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Planificación y finanzas Públicas, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala,



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0071-2023-CU-SO-04

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer y acoger el Memorando nro. UTMACH-DPLAN-2023-0046-M, de fecha 16 de febrero de 2022 remitido por la Dirección de Planificación respecto a la aprobación y posterior registro, postulación y solicitud del dictamen pertinente ante la Secretaría Nacional de Planificación, de los siguientes proyectos de inversión:

1. "Habilitación de áreas de práctica docente estudiantil", por un monto de \$ 1.570.821,80;
2. "Estudio de prefactibilidad para un centro de emprendimiento", por un monto de \$ 70.000,00;
3. "Construcción y equipamiento de una planta piloto de procesamiento de alimentos para la carrera de alimentos", por un monto de \$ 299.373,97;
4. "Fortalecimiento de la gestión documental y archivos digitales de las dependencias académicas y administrativas de la Universidad Técnica de Machala", por un monto de \$ 2.498.240,00;
5. "Adecuación de infraestructura y equipamiento de la Universidad Técnica de Machala", por un monto de \$ 766.786,24; y,
6. "Equipamiento para los Laboratorios de Investigación de la Universidad Técnica de Machala", por un monto de \$ 3.831.216,00.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección de Planificación para que realice las gestiones necesarias ante el ente rector de la planificación para el registro, postulación y solicitud de los dictámenes pertinentes de los proyectos de inversión detallados en el artículo 1 de la presente resolución, para que formen parte del banco de proyectos del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública en calidad de elegibles.

Artículo 3.- La aprobación de los proyectos mediante la presente resolución, así como, el eventual registro y dictamen de la Secretaría Nacional de Planificación para los proyectos de inversión, no constituye su priorización o inclusión en el Plan Anual de Inversiones 2023, consecuentemente, tampoco implica asignación presupuestaria por parte de la Institución o del Presupuesto General del Estado.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 0071-2023-CU-SO-04

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planificación.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Dada en la ciudad de Machala, a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año 2023, en la cuarta sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, realizada en la plataforma Zoom.

Abg. Gerardo Fernández Valdiviezo, Mgs.
SECRETARIO GENERAL

